CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-0380-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI POMACANCHI, ACOMAYO, CUSCO

"DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 10 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE II

25 DE JUNIO DE 2024
CUSCO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

0729

01420242038000

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 014-2023-2-0380-SCE

"DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	SERVIDORES DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD NO GESTIONARON OPORTUNAMENTE LA ADQUISIÓN DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, EN EL PERIODO DE ENERO A MAYO DE 2023, GENERANDO DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN OBLIGATORIA DIARIA DE LOS BENEFICIARIOS Y AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	17
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	17
V.	**CONCLUSIÓN**	17
VI.	**RECOMENDACIÓN**	18
VII	**APÉNDICES**	18

00002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-OCI/0380 - SCE

"DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 10 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0380-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 074-2024-OCI/MPA de 25 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la gestión de adquisición y distribución de los productos alimentarios para el Programa Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Pomacanchi se realizaron en observancia de las disposiciones internas y la normativa vigente aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control corresponde a la gestión de adquisición y distribución del Programa Vaso de Leche, donde se advierte que las entregas correspondientes al primer trimestre de 2023 se realizaron en el mes de mayo de 2023, esto debido a que el requerimiento de bienes se remitió por parte del área usuaria el 1 de marzo de 2023, de manera que el procedimiento de selección para la adquisición de insumos para el programa, se convocó el 30 de marzo de 2023, adjudicando la buena pro el 18 de abril y suscribiendo contrato el 5 de mayo de 2023, y recibiendo los productos el 10 de mayo de 2023, día en el cual se realizó la entrega de los productos a la oficina de PVL, que distribuyó los productos a los comités del programa desde el 11 de mayo de 2023, entregando estos insumos correspondientes a los meses de enero a mayo de manera acumulada durante los meses de mayo y junio del 2023.

Alcance

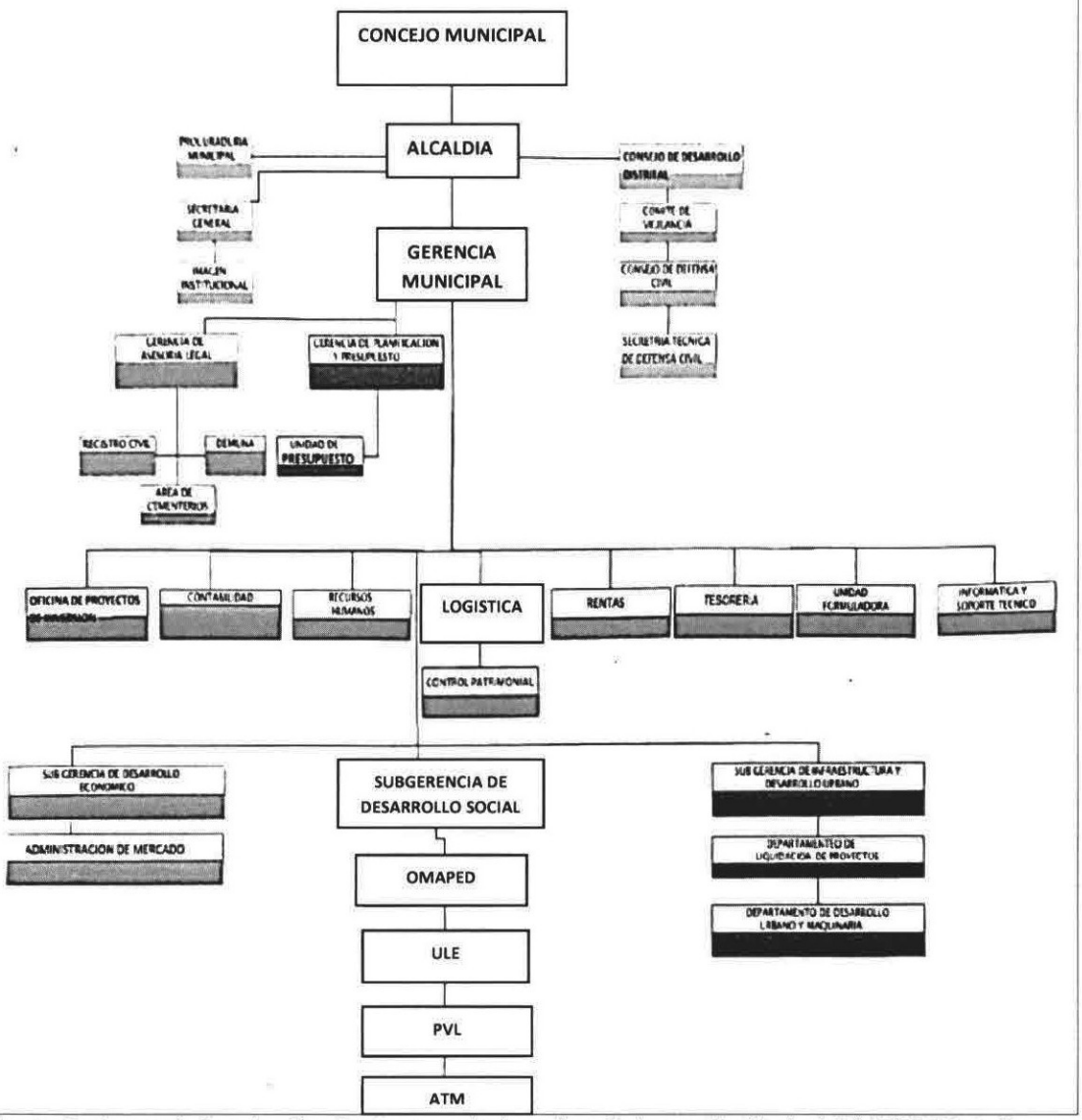
El servicio de control específico comprende el período del 2 de enero de 2023 al 10 de mayo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pomacanchi, es un Órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi:

ESTRUCTURA ORGÁNICA ESQUEMA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2016-MDP de 14 de marzo de 2016

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD NO GESTIONARON OPORTUNAMENTE LA ADQUISIÓN DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, EN EL PERIODO DE ENERO A MAYO DE 2023, GENERANDO DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN OBLIGATORIA DIARIA DE LOS BENEFICIARIOS Y AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL

De la revisión a la documentación e información proporcionada por Entidad relacionada a la gestión del Programa del Vaso de Leche, en adelante "PVL", durante el primer trimestre del año 2023, se advirtió que la Responsable del PVL, Erica Tintaya Quispe, inició la gestión del requerimiento de la adquisición de los insumos para la atención del programa vaso de leche del distrito de Pomacanchi de manera tardía; es decir, recién el 1 de marzo de 2023; asimismo, el Subgerente de Desarrollo Social, Víctor Raúl Medina Casapino, no habría efectuado acciones de supervisión respecto al abastecimiento del PVL y la oportuna atención de los beneficiarios del citado programa, todo ello en observancia de sus obligaciones y funciones relacionadas a los cargos desempeñados; así como, en cumplimiento de la normativa que crea y regula el funcionamiento del Programa.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2023-GM-MDP/A. de 28 de marzo de 2023, se aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDP-CS para la contratación del "Suministro de insumos para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche año 2023", que contó con dos ítems: i) mezcla de harinas extruidas de quinua, kiwicha, soya, ajonjolí, cañihua, avena, cebada y maca fortificada, con vitaminas y minerales; y, ii) Leche fresca de vaca, cuyo otorgamiento de buena pro se programó para el 12 de abril de 2023.

En ese sentido, de la consulta realizada al portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se advirtió que el 30 de marzo de 2023, la Entidad inició la convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDP-CS; sin embargo, de la verificación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada antes señalada, se advirtió que se presentó una prórroga en el cronograma del procedimiento, posponiendo la fecha de presentación de ofertas para el 12 de abril y el otorgamiento de la buena pro para el 13 de abril, habiéndose materializado el otorgamiento de la buena pro para el ítem harinas extruidas el 14 de abril y para el ítem leche fresca de vaca el 18 de abril de 2023.

Tal es así que, el 5 de mayo de 2023, con posterioridad al consentimiento de la buena pro, se suscribieron los contratos con los proveedores adjudicados, recepcionando los productos alimentarios el 10 de mayo de 2023, los cuales fueron entregados a la Responsable del PVL el mismo día para su distribución a los beneficiarios.

Al respecto, de la revisión de la documentación de entrega de los productos alimentarios a las presidentas de los 25 Comités del Vaso de Leche, se advierte que las primeras entregas correspondiente al periodo 2023, fueron efectuadas por la Responsable de PVL, Erica Tintaya Quispe en el mes de mayo[1], con lo que se evidencia el desabastecimiento ocurrido entre el 2 de enero de 2023 al 10 de mayo de 2023.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

[1] Como consta en el "Acta de Visita de Levantamiento de Información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi" de 15 de marzo de 2024.

La Entidad, para contar con los profesionales que tendrían a su cargo la gestión del PVL, el 2 de enero de 2023 realizó la contratación de Víctor Raúl Medina Casapino como Subgerente de Desarrollo Social[2] y de Erica Tintaya Quispe como responsable de Oficina para el Programa del Vaso de Leche[3]; estableciendo las funciones y obligaciones propias de la labor encomendada, siendo esta última la responsable de coordinar, gestionar, dirigir y controlar las actividades destinadas a propiciar el beneficio alimentario mediante el Programa del Vaso de Leche; así como, de garantizar la calidad y oportunidad de los productos a ser distribuidos a los beneficiarios y supervisar y controlar la dotación y distribución de alimentos a los beneficiarios.

En ese contexto, se advirtió que para abastecer de productos alimentarios al Programa del Vaso de Leche durante el periodo 2023, la responsable del PVL, Erica Tintaya Quispe, ya en fecha 31 de enero de 2023, convocó al Comité Administrativo del PVL para la suscripción del "Acta de selección de productos y conformación del comité administrativo del PVL 2023" [4] **(Apéndice n.° 5.34)**, en el cual se determinó como productos principales a adquirir: Mezcla de harinas extruidas de quinua, kiwicha, soya, ajonjolí, cañihua, avena, cebada y maca fortificada, con vitaminas y minerales y leche fresca, siendo los dos productos que posteriormente se requerirían para su adquisición y distribución; actuación que significó un retraso de la adquisición de los insumos alimenticios, que se traduce en el **desabastecimiento de los mismos durante todo el mes de enero de 2023**.

Al respecto, mediante Carta n.° 001-2024-ETQ de 30 de mayo de 2024, Erica Tintaya Quispe señaló que la demora en la adquisición de insumos se debería a la actualización del padrón de nuevos beneficiarios y reempadronamiento para el PVL, lo que habría generado que la elaboración del requerimiento se efectúe el 28 de febrero del 2023; asimismo, señala que la demora se habría dado en el área de logística puesto que el requerimiento es elaborado en el sistema del SIADEG.

Del mismo modo, señala que en los meses de enero y febrero del 2023 debido a movilizaciones sociales a nivel nacional en contra del gobierno central, no pudo contar con el acceso al sistema, usuario y contraseña del SIADEG, a la cual habría tenido acceso ya en el mes de febrero; asimismo, señala que la demora en la gestión de la adquisición de los insumos para el PVL se habría generado por el inicio de gestión, la reincorporación y contratación tardía de algunos funcionarios y servidores públicos para las áreas que involucran el proceso de adquisición.

Es precisar que, el Programa del Vaso de Leche, es un programa social creado a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra y elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo; es así que, en atención a ello este programa cuenta con asignación presupuestaria desde el mes de enero del 2023, conforme se advierte del reporte "*Proceso Presupuestario del Año 2023 – Resumen del Marco Presupuestal y la ejecución del Gasto del mes de Enero a Diciembre*" **(Apéndice n.° 6)**, según el cual se asignó un Presupuesto inicial de

[2] Mediante Orden de Servicio n.° 0010 de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 3),** se formalizó la contratación de Víctor Raúl Medina Casapino como jefe de la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, por el periodo de 2 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023, definiéndose entre sus funciones y obligaciones: *"Organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Programa del Vaso de Leche conforme a Ley", (…) "Diseñar políticas y estrategias para la seguridad alimentaria", (…) Proponer y supervisar el desarrollo de los proyectos de seguridad alimentaria y programas sociales como DEMUNA, vaso de leche"*, entre otras relacionadas a la unidad orgánica.

[3] Mediante Orden de Servicio n.° 0051 de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4.1),** se formalizó la contratación de Erica Tintaya Quispe como Responsable de Oficina para el Programa de Vaso de Leche (PVL), por el periodo de 2 de enero al 28 de febrero de 2023, estableciendo como sus funciones y obligaciones: *"Coordinar, gestionar, dirigir y controlar las actividades destinadas a propiciar el beneficio alimentario mediante el Programa del Vaso de Leche de Acuerdo a la Ley 24059 de su recreación y su Reglamento, (…)Garantizar la calidad y oportunidad de los productos a ser distribuidos a los beneficiarios, (…) Supervisar y controlar la dotación y distribución de alimentos a los beneficiarios, Distribuir alimentos a los beneficiarios de acuerdo a la normatividad existente (…)"*, entre otras relacionadas a la gestión del Programa de Vaso de Leche, asimismo, es importante precisar que la contratación de Erica Tintaya Quispe como Responsable de la Oficina para el Programa de Vaso de Leche, se amplió mediante Contrato n.° 033-2023-MDP/A - Locación de Servicios Para Actividad Determinada. de 1 de marzo de 2023 por el periodo del 1 al 31 de marzo de 2023 y Contrato n.° 143-2023-MDP/A - Locación de Servicios Para Actividad Determinada. de 4 de abril de 2023 por el periodo del 3 de abril al 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4).**

[4] Obtenida del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDP-CS para la contratación de "Suministro de Insumos Para los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche año 2023", que se obtuvo mediante "Acta de visita de levantamiento de información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi" de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5).**

S/ 282 877,00 para la adquisición de alimentos para el PVL, lo cual es corroborado por la responsable del área de presupuesto[5] que señala que el presupuesto para la adquisición de productos alimenticios se encontraba disponible desde el primer día hábil del mes de enero de 2023; asimismo, la responsable de la oficina de PVL no adjuntó documento alguno que sustente sus comentarios en el extremo relacionado a la demora en la asignación de sus usuarios y contraseñas, toda vez que como se advirtió las contrataciones tanto del subgerente de Desarrollo Social; así como, su propia contratación se dieron el primer día hábil del mes de enero de 2023, con lo que se demuestra que la Entidad contaba con las áreas involucradas en las contrataciones desde el primer día hábil del periodo 2023.

Por tanto, la señalada servidora incumplió sus funciones y obligaciones establecidas en la Orden de Servicio n.° 0051 de 2 de enero de 2023, en la que se estipuló: *"Coordinar, gestionar, dirigir y controlar las actividades destinadas a propiciar el beneficio alimentario mediante el Programa del Vaso de Leche de acuerdo a la Ley 24059 de su recreación y su reglamento";* así mismo, inobservó la función y obligación relacionada a: *"Garantizar la calidad y oportunidad de los productos a ser distribuidos a los beneficiarios"*; toda vez que, los usuarios del PVL del distrito de Pomacanchi, durante el mes de enero del 2023, no recibieron la ración diaria alimenticia.

Es importante precisar que, la Responsable de Oficina para el Programa de Vaso de Leche tenía conocimiento de las funciones inherentes al cargo que venía desempeñando; ello considerando que, éstas se encontraban descritas en la orden de servicio de su contratación, además de tener conocimiento de las funciones del puesto establecidas en el Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, conforme se evidencia del Informe n.° 003-2023-PVL/MDP/A de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, en el que a solicitud del Gerente Municipal[6], señaló: *"(...) cuento con una copia del MOF-ROF sobre las siguientes funciones del Programa vaso de leche asimismo, debo indicar que se ciñe a la Ley N° 24059 y la Ley 27470 que establece normas complementarias para la ejecución del programa(...)"*.

Cabe precisar que, la responsable de Oficina para el PVL mediante Hoja de Requerimiento de Servicios n.° 024-0003 de 15 de febrero de 2023[7] **(Apéndice n.° 9)**, es decir quince (15) días después de la reunión de selección del producto y cuarenta y cinco (45) días posteriores a su contratación, como área usuaria, requirió la contratación de un experto en nutrición[8], estableciéndose como descripción del servicio: *"Especialista para la adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche"*, incluyendo como una de las principales funciones a desarrollar:

> *"Emitir informes de las actividades realizadas: Realizar la formulación de la ración alimentaria para los beneficiarios del PVL de acuerdo a las normativas vigentes y Realizar las especificaciones técnicas de los productos alimenticios como experto independiente para el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la adquisición"*,

No obstante, como responsable del área usuaria, no definió el plazo del entregable que contenga las especificaciones técnicas de los productos alimenticios a ser utilizadas en su requerimiento[9], ello, a fin de agilizar la gestión de su contratación, considerando que ya se tenía más de un mes de desabastecimiento de los productos alimenticios.

[5] Mediante "Acta de Visita de Levantamiento de Información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi" de 17 de mayo de 2024, la Jefa de Presupuesto de la Entidad precisó: *"(...) se contaba con disponibilidad presupuestal según PIA de S/ 282 877,00 la misma que se encontró disponible desde el primer día hábil del año 2023 (...)"* **(Apéndice n.° 6)**

[6] Al respecto, mediante Memorándum Múltiple n.° 005-2023-GM-MDP-A/LAPQ, de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8),** la Gerencia Municipal remitió copias del MOF – ROF para cada unidad orgánica señalando en el asunto: *"Para su cumplimiento"*, donde exhortó el cumplimiento de lo establecido en los instrumentos de gestión bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad.

[7] Consigna sello de recepción del mismo día.

[8] Conforme lo recomendado en la "Guia: Formulación de la ración del Programa del Vaso de Leche" del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM que establece los valores nutricionales mínimos de la ración del PVL; el personal de salud que integra el Comité de Administración, debería realizar la formulación de la ración alimenticia.

[9] Toda vez que, se definió como plazo de ejecución del servicio, desde la notificación de la orden de servicio hasta el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección para la adquisición de productos para el PVL.

Por lo tanto, se tiene que, desde la reunión para la selección del producto por parte del Comité de Administración del PVL, el 31 de enero de 2023, hasta el requerimiento de la contratación del especialista en nutrición (quince días después) y la emisión del requerimiento efectuado por Erica Tintaya Quispe, responsable de Oficina para el PVL, a la oficina de logística el 1 de marzo de 2023, transcurrieron 28 (veintiocho días), advirtiéndose retraso en la emisión del requerimiento y consiguiente adquisición de los productos, lo cual se tradujo en un **desabastecimiento de los mismos durante el mes de febrero de 2023**.

Es así que, la Responsable de Oficina para el PVL realizó el requerimiento de los productos mediante las Hojas de Requerimiento de Bienes n.° 024-004 y 024-005, ambas de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5.33),** a las que se adjuntó las especificaciones técnicas y formulación de raciones para el PVL, que también contaron con los vistos del Gerente Municipal, el Subgerente de Desarrollo Social, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y el Jefe de Logística; y que consignan como fecha de recepción el 1 de marzo de 2023.

En ese contexto, se advierte que los requerimientos para la adquisición del suministro del PVL fueron remitidos al Órgano Encargado de las Contrataciones, el 1 de marzo de 2023; por lo que, la responsable de Oficina para el PVL, Erica Tintaya Quispe, emitió el requerimiento cincuenta y ocho (58) días posteriores a su contratación, retraso que se tangibiliza a razón de la demora en la convocatoria para la selección de productos y conformación del comité administrativo del PVL (30 días posteriores a su contratación) y la contratación del especialista en nutrición (quince días posteriores a la reunión de selección del producto); lo que generó el retaso del inicio de la contratación de los bienes, inobservando sus funciones y obligaciones relacionadas a: *"Garantizar la calidad y oportunidad de los productos a ser distribuidos a los beneficiarios";* asimismo, el Subgerente de Desarrollo Social, Víctor Raúl Medina Casapino, ante la situación de retraso en la emisión del requerimiento para la adquisición de los productos para el Programa del Vaso de Leche, no efectuó ninguna acción para el oportuno requerimiento de tales bienes, inobservando sus funciones y obligaciones, relacionadas a: *"Organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Programa del Vaso de Leche conforme a Ley"*.

Al respecto, mediante Escrito 1 de 30 de mayo de 2023, Víctor Raúl Medina Casapino señaló haber efectuado el requerimiento para la contratación de un/a responsable del área de programas sociales (vaso de leche), a quien una vez contratada se le comunicó sus funciones y acciones a cumplir; asimismo, señala que, en su condición de Subgerente tenía la labor de supervisar, monitorear y coordinar las acciones de la oficina de PVL, con lo cual, confirma que tenía conocimiento de sus obligaciones y funciones; no obstante, dichas acciones no fueron sustentadas en su documento de respuesta.

Asimismo, mediante Escrito n.° 02 de 20 de junio de 2024, Víctor Medina Casapino precisó que durante el mes de enero, como inicio de gestión recién se estaba implementando el sistema SIADEX por parte de la oficina de Logística de la Entidad, asimismo, indicó que por ser inicio de gestión en el mes de enero se hizo la revisión documentaria y el titular del pliego estaba realizando su actualización a DNI electrónico, por lo cual varios sistemas de la entidad no estaban habilitados para un normal funcionamiento.

Adicionalmente, indica que durante los meses de enero y febrero de 2023, nuestro país estaba sufriendo una convulsión social traducida por paros y huelga indefinida, hechos que se tradujeron en la demora de muchas actividades entre ellas las relacionadas al Programa Vaso de Leche.

Sobre el particular, cabe resaltar que, se advirtió las contrataciones tanto de la responsable de PVL; así como, su propia contratación, se dieron el primer día hábil del mes de enero de 2023, con lo que se demuestra que la Entidad contaba con las áreas involucradas en las contrataciones desde el primer día hábil del periodo 2023.

Ahora bien, en cuanto a la existencia de sistemas no habilitados para un normal funcionamiento debido a la actualización del DNI electrónico del titular de la Entidad, si bien, Víctor Medina no precisa qué sistemas se habrían visto afectados, se ha verificado que la obligatoriedad para el uso del DNIe en los trámites SEACE, entró en vigencia el 9 de mayo de 2023, siendo que la entidad contaba con certificado digital emitido por Reniec desde el 28 de agosto de 2019, mientras que, se verificó operaciones de devengado en pagos desde el mes de febrero, esto último en la web de consulta amigable del MEF.

Por otro lado, en cuanto a la convulsión social traducida por paros y huelgas que pudieron afectar las actividades de la Municipalidad, el mismo Subgerente de Desarrollo Social en este último documento de comentarios y aclaraciones, indica que tuvo muchas actividades que atender, entre ellas las vacaciones útiles, reuniones de Seguridad y de ATM, actividades cuya realización se corroboró en la red Social Facebook, que vendría a ser el único medio de difusión con el que cuenta la Entidad.

En ese sentido, se evidencia que el subgerente de desarrollo social no gestionó el funcionamiento y operatividad del Programa de Vaso de Leche, al no comprobarse ninguna acción para el oportuno requerimiento de los bienes, asimismo, no efectuó acciones de supervisión o acompañamiento al PVL a fin de asegurar el abastecimiento de productos y dotación oportuna de raciones a la población vulnerable, incumpliendo sus funciones y obligaciones establecidas en la Orden de Servicio n.° 0010 de 2 de enero de 2023, así como inobservando la normativa aplicable a la gestión del Programa del Vaso de Leche y Ley Orgánica de Municipalidades

Prosiguiendo con el trámite, el responsable de la oficina de Logística, el 1 de marzo de 2023 elaboró y remitió la solicitud de cotización n.° 0132 para el ítem: mezcla de harinas extruidas de quinua, kiwicha, soya, ajonjolí, cañihua, avena, cebada y maca fortificada con vitaminas y minerales; y la solicitud de cotización n.° 0133 para el ítem: leche fresca de vaca, recibiendo respuestas, en base a las que el 24 de marzo de 2023, elaboró los cuadros comparativos[10] para cada uno de los bienes.

Es así que, el trámite continuó con la emisión de la certificación de crédito presupuestario mediante Nota n.° 000000172 de 28 de marzo de 2023 por S/ 282 757,59; posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2023-GM-MDP/A de 28 de marzo de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDP-CS para la contratación de "Suministro de insumos para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche año 2023", con un valor referencial de S/ 282 757,59.

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2023-GM-MDP/A de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5.20),** se resolvió conformar el comité del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 001-2023-MDP-CS, conformado por el Jefe de la Oficina de Logística como presidente, el experto en nutrición como primer miembro y la Responsable de PVL como segundo miembro, comité que se instaló el 30 de marzo de 2023, mediante Acta n.° 001-2023-MDP-CS/AS01-2023 **(Apéndice n.° 5.19),** y el mismo día mediante Acta n.° 002-2023-MDP-CS/AS01-**2023 (Apéndice n.° 5.17)**, acordó aprobar el proyecto de bases para su elevación, siendo aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2023-GM-MDP/A de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.°5.15),** el mismo día la convocatoria se publicó en la plataforma del SEACE.

Ahora bien, al no presentarse consultas y observaciones el Comité integró las bases el 4 de abril de 2023, tal es así que, continuando con la etapa de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDP-CS, el 14 de abril de 2023, mediante Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 5.12),** otorgó la buena pro del ítem I: "Mezcla de harinas extruidas de quinua, kiwicha, soya, ajonjolí, cañihua, avena, cebada y maca fortificada con vitaminas y minerales" al postor Mixsulacty E.I.R.L. por el monto de S/ 138 980,79; mientras que para el ítem II: "Leche fresca de vaca" se recibió una única propuesta por encima del valor

[10] Que obra en el Expediente de Contratación de la AS 001-2023-MDP-CS **(Apéndices n.os 5.29 y 5.30).**

estimado; por lo cual, el Comité solicitó al postor la reducción de su propuesta económica[11], otorgándose un (1) día hábil al postor para remitir su respuesta.

En ese sentido, mediante Carta n.° 001-2023-APROLAP de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5.14)**, el postor remitió su reducción de propuesta económica, por lo cual mediante Acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección A.S. 01-2023-MDP-CS de 18 de abril de 2023, el Comité de Selección otorgó la buena pro del ítem II: "Leche fresca de vaca" al postor Asociación de Productores Lácteos de Cuatro Lagunas Pomacanchi APROLAP por el monto de S/ 143 776,80.

Es así que, el otorgamiento de la buena pro se consintió el 18 de abril para el ítem I y II, formalizándose la suscripción del contrato n.° 001-2023-OL-MDP/A Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDP-CS-Primera Convocatoria "Contratación de Suministro de Insumos para los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche Año 2023 – ITEM I: Mezcla de Harinas Extruidas de Quinua, Kiwicha, Soya, Ajonjolí, Cañihua, Avena, Cebada y Maca Fortificada con Vitaminas y Minerales"[12] **(Apéndice n.° 5.2)**, y Contrato n.° 002-2023-OL-MDP/A Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDP-CS-Primera Convocatoria "Contratación de Suministro de Insumos para los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche Año 2023 – ITEM II: Leche Fresca de Vaca" **(Apéndice n.° 5.3)**, en ambos casos el 5 de mayo de 2023.

De lo anterior, se comprueba el **desabastecimiento de productos alimentarios para el PVL durante los meses de marzo y abril**, generado por el retraso en la presentación del requerimiento de bienes por parte de la responsable del Programa Vaso de Leche.

Ahora bien, se advierte que mediante informe n.° 018-2023-R.PVL.E.T.Q./MDP/A de 4 de mayo de 2023[13] **(Apéndice n.° 10)** la responsable de Oficina para el PVL, Erica Tintaya Quispe, comunicó a la Subgerencia de Desarrollo Social respecto a los productos entregados durante el año 2023, que: *"El riesgo de retraso en el reparto de alimentos es a causa de la suba excesiva de la leche fresca en donde no se ha podido alcanzar con el presupuesto para la adquisición del producto. En donde ya estamos regularizando con el reparto de los productos ya iniciamos desde el día miércoles 26 de abril en donde se toma mayor consideración a los de primera prioridad"*.

Sobre el particular, mediante Carta n.° 001-2024-ETQ de 30 de mayo de 2024, Erica Tintaya Quispe señaló que "*el retraso también fue por causa que en último momento el proveedor indicó su pretensión excesiva en la suba de los precios de la leche fresca la misma que no se ha podido alcanzar con el presupuesto para la adquisición del producto"*, no obstante, al tratarse de un procedimiento de selección público, realizado por medios electrónicos, como lo es la plataforma del SEACE, es posible que los postores registren precios por encima del Valor Referencial, para lo cual existen el mecanismo de comunicación para reducción de oferta que se utilizó en este procedimiento, siendo que, una vez realizado el acto de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la buena pro de 14 de abril de 2023, donde el proveedor ofertó un precio elevado, se emitió el mismo día la solicitud de reducción de oferta, comunicación que fue atendida al siguiente día hábil (17 de abril de 2023), por lo cual se otorgó la buena pro para el item: Leche fresca de vaca, mediante Acta de otorgamiento de la buena pro de 18 de abril de 2023 (dos días hábiles posterior a su solicitud de reducción de oferta).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

[11] Lo cual se realizó mediante el portal del SEACE a través de la Carta n.° 001-2023-RGM-031-MDP-CS

[12] Respecto de la suscripción del contrato con el proveedor Mixsulacty E.I.R.L. al haberse producido el otorgamiento de la buena pro para el ítem I el día 14 de abril, de acuerdo a la normativa de contrataciones, debió notificarse el otorgamiento de la buena pro mediante el SEACE el mismo día de producido, así como debió quedar consentido ese mismo día al no haberse presentado más ofertas; situación que no se dio y afectó el cómputo de los plazos para la suscripción del contrato para mencionado ítem, afectando la dotación de bienes de manera oportuna a los beneficiarios del PVL.

[13] Situación que no se condice con la documentación referente a la entrega o internamiento realizado por los proveedores, toda vez que los contratos estipulaban como plazo para la primera entrega de acuerdo a cronograma, 5 días calendario posteriores a la suscripción del contrato, es decir el 10 de mayo de 2023.

Tal es así que, para el ítem I Mezcla de harinas extruidas de quinua, kiwicha, soya, ajonjolí, cañihua, avena, cebada y maca fortificada con vitaminas y minerales, se tiene la Orden de compra n.° 0089 de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11.5)** para la primera entrega, donde se consigna como fecha de recepción por parte del jefe de Almacén Central el 10 de mayo de 2023.

Del mismo modo, para el ítem II Leche fresca de vaca, se tiene la Orden de Compra n.° 0090 de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11.10)** para la primera entrega, notificada el mismo día al proveedor Asociación de Productores Lácteos de Cuatro Lagunas Pomacanchi, donde se consigna como fecha de recepción por parte del Jefe de Almacén Central el 10 de mayo de 2023.

En ese orden de ideas, se verificó los Pedidos – Comprobante de Salida n.os 0089 y 0090, ambos emitidos por Almacén Central el 10 de mayo de 2023 **(Apéndices n.os 11.6 y 11.11),** con los cuales se entregó a Erica Tintaya Quispe los bienes: i) Mezcla de harinas extruidas de quinua, kiwicha, soya, ajonjolí, cañihua, avena, cebada y maca fortificada con vitaminas y minerales en la cantidad de 4 046,02 kilos, valorizado en S/ 44 326,93; y, ii) Leche fresca de vaca en la cantidad de 25 224 litros, valorizado en S/ 47 925,60.

Asimismo, se advirtió que mediante comprobante de pago n.° 0792 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11.9)**, emitido por el monto de S/ 47 206,60 a favor de la Asociación de Productores Lácteos de Cuatro Lagunas Pomacanchi y comprobante de pago n.° 0664 de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11.4)**, por el monto de S/ 46 326, 93; emitido a favor de Industrias Alimentarias Mixsulacty E.I.R.L, se realizaron los pagos por la primera entrega de productos alimentarios para el Programa Vaso de Leche; asimismo, en los mencionados documentos se verificó la existencia de las "Actas de Pedido Comprobante Salida de entrega de productos correspondientes al mes de enero de 2023 a los comités de beneficiarios", mediante las cuales se realizó la entrega de los productos a las presidentas de los 25 comités beneficiarios del PVL[14], de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 1
FECHAS DE ENTREGA DE PRODUCTOS A PRESIDENTAS DE COMITES DEL PVL SEGÚN PECOSAS

N°	Comité	Mezcla de harinas	Leche fresca
1	Hatun Collana	11/05/2023	**01/05/2023**
2	Ccayahua	11/05/2023	**02/05/2023**
3	Ccayocca	11/05/2023	**01/05/2023**
4	Ccanchocca	12/05/2023	04/11/2018
5	Uraysuyo Ccayahua	12/05/2023	**05/05/2023**
6	Mosocllacta Ccollana	12/05/2023	**02/05/2023**
7	Pumachapi	13/05/2023	**03/05/2023**
8	Challa	15/05/2023	10/05/2023
9	Conchacalla	15/05/2023	10/05/2023
10	Mancura	15/05/2023	**05/05/2023**
11	Chosecani	17/05/2023	10/05/2023
12	Manzanares	17/05/2023	10/05/2023
13	Ttio	17/05/2023	10/11/2018
14	Ihuina	17/11/2018	10/05/2023
15	Choracca	22/05/2023	**09/05/2023**
16	Ttoccorani	22/05/2023	**09/05/2023**
17	Santa Lucía	22/05/2023	**09/05/2023**
18	Tautea	22/05/2023	09/11/2018
19	Canchanura	23/05/2023	**04/05/2023**
20	Sayac Rumi	25/11/2023	**07/05/2023**
21	Sayhua	25/05/2023	**07/05/2023**
22	Tarca	25/05/2023	**07/05/2023**
23	Tomayco	29/05/2023	07/11/2018

[14] Respecto de las entregas al beneficiario final, la oficina de PVL no cuenta con la información de entrega al usuario final, contando solamente con las actas de entrega a presidentas de Comités, como consta en el Acta de visita de Levantamiento de información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 12).**

N°	Comité	Mezcla de harinas	Leche fresca
24	Corraqquecha	29/05/2023	**07/05/2023**
25	San Juan	29/05/2023	**07/05/2023**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 792 y 664 de 12 y 26 de junio de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se tiene que, respecto del ítem mezcla de harinas extruidas de quinua, kiwicha, soya, ajonjolí, cañihua, avena, cebada y maca fortificada con vitaminas y minerales, se habría realizado las entregas correspondientes al mes de enero a partir del 11 de mayo de 2023, un día después de la recepción de los productos en el almacén central; no obstante, en lo referente al ítem leche fresca de vaca, se habría realizado las entregas correspondientes a enero a partir del 1 de mayo de 2023[15], fecha en la cual aún no se había internado el producto, e incluso, previo a la suscripción del contrato con el proveedor adjudicado.

Asimismo, de las actas de entrega de la responsable del PVL a las responsables de los Comités, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo[16], se verificó que los productos correspondientes los primeros meses del año fueron distribuidos de manera acumulada durante los meses de mayo y junio, como se puede observar en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
INTERVALOS EN LOS CUALES SE ENTREGARON LOS PRODUCTOS

N°	Mes	Mezcla de harinas	Leche fresca
1	Enero	Del 11/05/2023 al 29/05/2023	Del 01/05/2023 al 10/05/2023
2	Febrero	Del 11/05/2023 al 23/06/2023	Del 11/05/2023 al 22/05/2023
3	Marzo	Del 23/05/2023 al 30/05/2023	Del 20/05/2023 al 30/05/2023
4	Abril	Del 31/05/2023 al 17/06/2023	Del 28/05/2023 al 08/06/2023'
5	Mayo	Del 04/06/2023 al 23/06/2023	Del 28/05/2023 al 23/06/2023

Fuente: Actas de entrega a presidentas de comités, recabado mediante Acta de visita de levantamiento de Información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi de 15 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

En relación a las entregas realizadas a las 25 presidentas de los comités de Vaso de Leche, no se ha identificado padrones en los cuales se pueda evidenciar la entrega de los productos a los beneficiarios finales; así como, la modalidad mediante la cual se habría hecho entrega de los productos (como alimentos preparados o como insumos), sobre el particular, mediante Acta de visita de levantamiento de información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14),** al respecto, el actual responsable de la oficina del PVL indicó que: *"no se encontró entre los documentos información de supervisión así como padrones de entrega suscritos por el usuario final";* por lo cual, no se cuenta con información documentada respecto de las entregas realizadas a los beneficiarios, tanto de las fechas, cantidades y forma de entrega.

Al respecto, mediante Carta n.° 001-2024-ETQ de 30 de mayo de 2024, Erica Tintaya Quispe señaló que por acto de humanidad y buena voluntad efectuó el abastecimiento de los insumos a los comités beneficiarios directamente de los almacenes del proveedor; lo que habría sido de conocimiento del responsable del almacén y en coordinación con el Subgerente de Desarrollo Social, sin que adjunte documento alguno que evidencie lo antes señalado; asimismo, conforme lo establecido en los términos de referencia, las órdenes de servicio n.os 0089 y 0090 se estableció como lugar de entrega: *"En almacén del Programa Vaso de Leche, en coordinación con Almacén Central, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas".*

[15] Al respecto, mediante Acta de visita de levantamiento de información en al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 13),** se identificaron cuatro (4) órdenes de salida de vehículos entre el 27 de abril y el 6 de mayo, donde todas las órdenes consignan como finalidad de la salida la entrega de leche fresca a los beneficiarios de PVL, situación que confirmaría que se realizaron entregas de leche fresca de vaca en fecha previa a la suscripción del contrato, el 5 de mayo, y la entrega formal que habria realizado el proveedor a la entidad, el 10 de mayo de 2023.
[16] Recabados mediante Acta de levantamiento de información de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 12)**

Por tanto, la actuación de la responsable de Oficina para el PVL, Erica Tintaya Quispe, contravino lo establecido en la Ley n.° 27470 que en su artículo 2, numeral 2.2, prescribe: *"Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación."*

Adicionalmente, de la consulta realizada a la Entidad respecto de la autorización excepcional para la entrega en el caso que los lugares se encuentren alejados del centro de distribución, contemplada en el artículo 4.5 del mismo cuerpo normativo, mediante Oficio n.° 256-2024-FFQ-A/MDP de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15.1)**, el Titular de la Entidad remitió solamente las resoluciones de reconocimiento de conformación del comité de administración, Resolución de Alcaldía n.° 039-2023-A-MDP/A de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15.2)** y de designación de personal como responsable del PVL para ser comunicada a Contraloría General de la República[17], Resolución de Alcaldía n.° 0118-2023-A-MDP/A de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 15.3),** no existiendo dispositivo alguno en el que se autorice la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar.

Al respecto, mediante Carta n.° 001-2024-ETQ de 30 de mayo de 2024, Erica Tintaya Quispe señaló que la modalidad de entrega de los productos fue acordada el día de la reunión para la selección de productos, o en reunión posterior en la que se acordó que las presidentas de cada comité se harían cargo de verificar la recepción y entrega a las beneficiarias, sin adjuntar el documento de sustento; asimismo, de la revisión del "Acta de selección de productos y conformación del comité administrativo del PVL 2023", no se advierte tal acuerdo. En adición a ello, conforme lo establecido en la Orden de Servicio n.° 0051 de 2 de enero de 2023, se estableció como funciones y obligaciones de la responsable de la oficina del PVL: Garantizar la calidad y oportunidad de los productos a ser distribuidos a los beneficiarios; así como, supervisar y controlar la dotación y distribución de alimentos a los beneficiarios y distribuir alimentos a los beneficiarios de acuerdo a la normatividad existente.

En ese contexto, se advierte que el retraso en la emisión del requerimiento de los bienes destinados al PVL, debido a la actuación de Erica Tintaya Quispe, originó que el procedimiento de selección concluya con la suscripción del contrato el 5 de mayo de 2023 y la posterior recepción de los productos el 10 de mayo de 2023, limitando la dotación de una ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana a los beneficiarios considerados población vulnerable, entre el 2 de enero y el 10 de mayo de 2023, periodo en el cual la Entidad no brindó la atención a los beneficiarios.

Al respecto, en el marco de la ejecución del servicio de control, la Comisión de Control y el actual responsable del PVL de la Entidad, de manera conjunta, efectuaron la búsqueda de antecedentes o documentación que acredite que Erica Tintaya Quispe como responsable de Oficina para el PVL, hubiera comunicado la situación de desabastecimiento del PVL a alguna instancia superior o haya ejecutado acciones conducentes al abastecimiento y distribución de productos alimentarios a los beneficiarios; sin advertirse la existencia de tales antecedentes[18].

En ese orden de ideas, debemos precisar que la Oficina para el PVL, dependía funcionalmente de la Subgerencia de Desarrollo Social, a cargo de Víctor Raúl Medina Casapino, contratado mediante Orden de Servicio n.° 0010 de 2 de enero de 2023, en la cual se establecieron sus funciones y obligaciones, entre ellas: *"Organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Programa del Vaso de Leche conforme a Ley", "Diseñar políticas y estrategias para la seguridad alimentaria";* así como, *"Proponer y supervisar el desarrollo de los proyectos de seguridad alimentaria y programas sociales como DEMUNA, vaso de*

[17] Respecto al cumplimiento de las funciones referentes al registro en el aplicativo de la Contraloría General de la República, mediante Oficios circulares n.° 00004-2023-CG/GRCU recibido el 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y 0000010-2023-CG/GRCU recibido el 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17),** el Gerente Regional de Control de Cusco puso de conocimiento de la Entidad que se encontró omisa a la presentación de la información de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, realizándose el registro por parte de la responsable de PVL para el primer trimestre de 2023 el 23 de agosto de 2023 y para los trimestres restantes, el 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

[18] Conforme consta en el "Acta de visita de levantamiento de información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi" de 25 de abril de 2024, suscrito por la Comisión de Control y el actual responsable de PVL **(Apéndice n.° 19).**

leche."; sin embargo, el señalado servidor en el periodo de desabastecimiento, no cumplió sus funciones y obligaciones antes citadas; toda vez que, no se advierten acciones de supervisión o acompañamiento a la responsable de Oficina para el PVL, ni gestiones conducentes al abastecimiento de productos para el PVL y la dotación oportuna de raciones a la población vulnerable beneficiaria.

Asimismo, de la búsqueda del acervo documentario en la Subgerencia de Desarrollo Social[19] se advirtió que, en esta oficina no obra documento alguno que evidencie acciones de supervisión realizadas a la Oficina de PVL por parte de Víctor Raúl Medina Casapino, con lo cual se inobservó la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y que en su artículo 4, numeral 4.1, prescribe: "*El programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, (...)*".

Del mismo modo, Víctor Raúl Medina Casapino en su condición de Subgerente de Desarrollo Social, en el periodo de 2 de enero al 28 de febrero de 2023, al no efectuar acciones de supervisión y monitoreo del PVL, inobservó la Ley n.° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo artículo 73, numerales 6.1 y 6.2 se establecen como materias de competencia municipal: "*Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social*"; y, "*Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población*", respectivamente; aspecto concordante con el artículo 84 de la citada norma que en sus numerales 2.4 y 2.11, prescribe que entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades se encuentran: "*Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación*"; y, "*Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia*".

Los hechos antes expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada con Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.**

 Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

 Artículo 4.- De la ración alimenticia
 4.1 (...) El programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.

 4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los clubes de madres o comités del vaso de leche".

[19] Según consta en el "Acta de visita de levantamiento de información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi" de 25 de abril de 2024, suscrita con el actual Subgerente de Desarrollo Social, Yojhan Montalvo Quispe **(Apéndice n.° 28).**

- **Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 26 de mayo de 2003 y sus modificatorias.**

 "Artículo 73.- Materias de competencia municipal
 6. En materia de servicios sociales locales
 6.1 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

 Artículo 84.- Programas sociales, defensa y promoción de derechos
 Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
 (…)
 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.
 2.11 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento del programa social, toda vez que la Entidad no cumplió con ofrecer una ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana a los beneficiarios considerados población vulnerable, dejando de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran, toda vez que, por su precaria situación económica, no están en condiciones de atender sus necesidades elementales.

La situación descrita se originó debido al actuar de Erica Tintaya Quispe, quien en su condición de Responsable de Oficina para el Programa Vaso de Leche de Entidad, convocó de manera tardía al Comité Administrativo del PVL, para la suscripción del "Acta de selección de productos y conformación del comité administrativo del PVL 2023"; asimismo, requirió de manera tardía la contratación de un experto en nutrición para la elaboración de las especificaciones técnicas a utilizar en su requerimiento, sin definir el plazo del entregable que contenga las especificaciones técnicas de los productos, retrasando la adquisición de los insumos alimenticios que se materializó el 10 de mayo para su posterior distribución a los beneficiarios finales; asimismo, se originó por el actuar de Víctor Raúl Medina Casapino, quien en su condición de Subgerente de Desarrollo Social de la Entidad, no gestionó el funcionamiento y operatividad del Programa de Vaso de Leche y no efectuó acciones de supervisión o acompañamiento a la responsable de Oficina para el PVL, ni gestiones conducentes al abastecimiento de productos para el PVL y la dotación oportuna de raciones a la población vulnerable beneficiaria.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, en ambos casos no documentadas, conforme al apéndice al **Apéndice n.° 21** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que éstos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, juntamente con las cédulas de notificaciones electrónicas, forman parte del **Apéndice n.° 21** del Informe de Control Específico,

habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

- **Erica Tintaya Quispe**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] Responsable para la Oficina del Programa del Vaso de Leche desde el 2 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2023, a quien se notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDP de 23 de mayo de 2024, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0380, y cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDP, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0380, notificadas a su casilla electrónica n.° [redacted] quien presentó sus comentarios o aclaraciones, dentro de plazo, mediante Carta n.° 001-2024-ETQ de 30 de mayo de 2024 en ocho (8) folios sin adjuntar documentos de sustento, recibido el día 31 de mayo de 2024, documento que fue evaluado por la Comisión de Control. **(Apéndice n.° 21)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que, en su condición de responsable para la oficina del PVL convocó de manera tardía al Comité Administrativo del PVL, el 31 de enero de 2023, para la suscripción del "Acta de selección de productos y conformación del comité administrativo del PVL 2023", productos que posteriormente se requerirían para su adquisición y distribución; retrasando la adquisición de los insumos alimenticios.

 Consiguientemente, en su condición de área usuaria, mediante Hoja de Requerimiento de Servicios n.° 024-0003 de 15 de febrero de 2023 ya en fecha 15 de febrero de 2023, quince (15) días después de la reunión de selección del producto y cuarenta y cinco (45) días posteriores a su inicio de actividades como responsable de PVL; requirió la contratación de un experto en nutrición para la elaboración de las especificaciones técnicas a utilizar en su requerimiento, sin definir el plazo del entregable que contenga las especificaciones técnicas de los productos.

 En ese sentido, contravino lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada con la Ley n.° 31554; así como, los artículos 73 y 84 de la Ley n.° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades; del mismo modo, incumplió sus funciones y obligaciones establecidas en la Orden de Servicio n.° 0051 de 2 de enero de 2023.

 Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Erica Tintaya Quispe, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado**; configurando la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Víctor Raúl Medina Casapino**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] Subgerente de Desarrollo Social desde el 2 de enero al 28 de febrero de 2023, a quien se notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDP de 23 de mayo de 2024, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0380 y cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MDP de 14 de junio de 2024, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/0380, notificadas a su casilla electrónica n.° [redacted] quien presentó sus comentarios o aclaraciones, dentro del plazo mediante Escrito n.° 01 de 29 de mayo de 2024 en dos (2) folios sin adjuntar documentos, recibido el 29 de mayo de 2024 y Escrito n.° 02 de 20 de junio de 2024 en tres (3) folios sin adjuntar documentos, recibido el 20 de junio de 2024, documentos que fueron evaluados por la Comisión de Control **(Apéndice n.° 21).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social no gestionó el funcionamiento y operatividad del Programa de Vaso de Leche, al no comprobarse acción alguna para el oportuno requerimiento de los productos alimentarios, asimismo, no efectuó acciones de supervisión o acompañamiento a la responsable de Oficina para el PVL, ni gestiones conducentes al abastecimiento de productos para el PVL y la dotación oportuna de raciones a la población vulnerable beneficiaria, inacción con la cual generó el desabastecimiento del Programa Vaso de Leche durante el periodo de enero a mayo de 2023, en perjuicio de la atención a la población beneficiaria vulnerable.

En ese sentido, contravino lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada con Ley n.° 31554; así como, los artículos 73 y 84 de la Ley n.° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades; del mismo modo, incumplió sus funciones y obligaciones establecidas en la Orden de Servicio n.° 0010 de 2 de enero de 2023.

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Víctor Raúl Medina Casapino, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado**; configurando la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores del área usuaria de la entidad no gestionaron oportunamente la adquisición de los insumos alimenticios para el programa de vaso de leche, en el periodo de enero a mayo de 2023, generando desabastecimiento de la ración obligatoria diaria de los beneficiarios y afectando el correcto funcionamiento del programa social" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación de la "Gestión del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Pomacanchi", se ha identificado que los funcionarios y servidores a cargo del proceso, incumplieron sus funciones y obligaciones establecidas en los documentos de su contratación, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente aplicable, generando una afectación al cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.
 (Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados en el presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0010 de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 4:
- 4.1. Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0051 de 2 de enero de 2023.
- 4.2. Copia autenticada del Contrato N° 033-2023-MDP/A - Locación de servicios para actividad determinada. de 1 de marzo de 2023.
- 4.3. Copia autenticada del Contrato N° 143-2023-MDP/A - Locación de servicios para actividad determinada. de 4 de abril de 2023.

Apéndice n.° 5: Documentos del Expediente de Contratación de la AS-SM-1-MDP-CS-1 **"Contratación de Suministro de insumos para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche año 2023".**
- 5.1. Copia autenticada del Acta de Visita de Levantamiento de Información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi de 26 de marzo de 2024.
- 5.2. Copia autenticada del Contrato N° 001-2023-OL-MDP/A. Adjudicación simplificada N° 01-2023-MDP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA. de 5 de mayo de 2023.
- 5.3. Copia autenticada del Contrato N° 002-2023-OL-MDP/A. Adjudicación simplificada N° 01-2023-MDP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA. de 5 de mayo de 2023.
- 5.4. Copia autenticada Carta N° 002-2023-APROLAP de 3 de mayo de 2023.
- 5.5. Copia autenticada Carta N° 005-2023-IAM recibida el 3 de mayo de 2023.
- 5.6. Copia autenticada de Ficha de selección Mezcla de harinas, consentir buena pro manual de 20 de abril de 2023.
- 5.7. Copia simple de impresiones del módulo SEACE de 20 de abril de 2023.
- 5.8. Copia autenticada del Acta de otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección de 18 de abril de 2023.
- 5.9. Impresión autenticada de la reducción de propuesta económica, de 18 de abril de 2023.
- 5.10. Copia autenticada de la Carta N° 001-2023-APROLAP de 17 de abril de 2023 y anexo.
- 5.11. Copia autenticada de la Carta N° 001-2023-RGM-031-MDP-CS de 14 de abril de 2023.
- 5.12. Copia autenticada de Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, de 14 de abril de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE [illegible]

5.13. Copia simple de propuestas presentadas.
5.14. Copia simple de las bases integradas.
5.15. Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2023-GM-MDP/A. de 30 de marzo de 2023.
5.16. Copia autenticada del Formato N° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 30 de marzo de 2023.
5.17. Copia autenticada del Formato N° 06 Acta de Conformidad de Proyecto de bases de 30 de marzo de 2023.
5.18. Copia autenticada de Bases administrativas.
5.19. Copia autenticada del Formato N° 05 Acta de Instalación del Comité de Selección, de 30 de marzo de 2023.
5.20. Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-GM-MDP/A. de 29 de marzo de 2023.
5.21. Copia autenticada del Informe N° 012-2023-RPVL/MDP/A de 29 de marzo de 2023 y adjunto.
5.22. Copia autenticada del Formato N° 03 Solicitud y propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección, de 29 de marzo de 2023.
5.23. Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2023-GM-MDP/A. de 28 de marzo de 2023.
5.24. Copia autenticada del Formato N° 02 Solicitud y aprobación de expediente de contratación, de 28 de marzo de 2023.
5.25. Copia autenticada del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000172 de 28 de marzo de 2023.
5.26. Copia autenticada del Formato N° 01 Solicitud de certificación de Crédito Presupuestario, de 27 de marzo de 2023.
5.27. Copia autenticada del Formato Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes), de 27 de marzo de 2023.
5.28. Copia autenticada de Reporte de PAC aprobado 2024 Municipalidad Distrital de Pomacanchi, sin fecha.
5.29. Copia simple del Cuadro Comparativo (Bienes) – Item I, de 24 de marzo de 2023.
5.30. Copia autenticada del Cuadro Comparativo (Bienes) – Item II, de 24 de marzo de 2023.
5.31. Copia autenticada de Solicitudes de cotización N° 0133 emitidas el 1 de marzo de 2023.
5.32. Copia autenticada de Solicitudes de cotización N° 0132 emitidas el 1 de marzo de 2023.
5.33. Copia autenticada de las Hojas de Requerimiento Bienes N° 024-0004 y N° 024-0005, ambas de 28 de febrero de 2023 y Especificaciones técnicas de los productos y formulación de las raciones para el Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, adjunto.
5.34. Copia autenticada del Acta de selección de productos y conformación del comité administrativo de PVL 2023 de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Acta de Visita de Levantamiento de Información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi de17 de mayo de 2024 y copia simple de reporte PIA 2023.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Informe N°003-2023-PVL/MDP/A de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Memorándum Múltiple N° 005-2023-GM-MDP-A/LAPQ. de 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Hoja de Requerimiento Servicios N° 024-0003 de 15 de febrero de 2023 y Términos de referencia adjuntos.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del Informe N° 018-2023-R.PVL.E.T.Q./MDP/A de 4 de mayo de 2023, recibido el 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 11
11.1. Copia autenticada del Oficio N° 181-2024-FFQ-A/MDP de 26 de marzo de 2023.
11.2. Copia autenticada del Informe N° 098-2024-GM-MDP-A. de 25 de marzo de 2023.
11.3. Copia autenticada del Informe N° 018-2024-MDP/OT-CSJAS de 20 de marzo de 2023.
11.4. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 0664 de 12 de junio de 2023.
11.5. Copia autenticada de la Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0089 de 5 de mayo de 2023.
11.6. Copia autenticada de Pedido – Comprobante de salida N° 0089 de Almacén Central, de 10 de mayo de 2023.
11.7. Copia autenticada de los Pedido Comprobante de Salida del N° 0001 al 0025 para entrega de Mezcla de Harinas Extruidas de quinua, kiwicha, soya, ajonjolí, cañihua, avena, cebada y maca fortificada con vitaminas y minerales.
11.8. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 1224 de 16 de agosto de 2023 en cuatro (4) folios.
11.9. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 0792 de 26 de junio de 2023.
11.10. Copia autenticada de la Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0090 de 5 de mayo de 2023.
11.11. Copia autenticada de Pedido – Comprobante de salida N° 0090 de Almacén Central, de 10 de mayo de 2023.
11.12. Copia autenticada de los Pedido Comprobante de Salida del N° 0001 al 0025 para entrega de Leche.

Apéndice n.° 12
12.1. Copia autenticada del Acta de Visita de Levantamiento de Información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi de 15 de marzo de 2024.
12.2. Copia simple de Pedido de Comprobante de Salida N° 0026 al 0125, excepto el N° 0083, para entrega de Mezcla de Harinas Extruidas de quinua, kiwicha, soya, ajonjolí, cañihua, avena, cebada y maca fortificada con vitaminas y minerales de febrero a mayo de 2023.
12.3. Copia simple de Pedido Comprobante de Salida N° 0026 al 0125 para entrega de Mezcla de Leche Fresca de febrero a mayo de 2023.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada del Acta de visita de levantamiento de información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi de 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del Acta de visita de levantamiento de información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi de 23 de abril de 2024.

Apéndice n.° 15
15.1. Copia autenticada del Oficio N° 256-2024-FFQ-A/MDP de 2 de mayo de 2024.
15.2. Copia autenticada de la Resolución Alcadía N° 039-2023-A-MDP/A de 3 de marzo de 2023.
15.3. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 0118-2023-A-MDP/A de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada del Oficio Circular N° 000004-2023-CG/GRCU recibido el 10 de julio de 2023.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada del Oficio Circular N° 000010-2023-CG/GRCU recibido el 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 18 Copia simple del registro de información respecto de la gestión del Programa del Vaso de Leche – Municipalidad Distrital de Pomacanchi en el aplicativo de la Contraloría General de la República, periodo 2023.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del Acta de visita de levantamiento de información al Programa de Vaso de Leche Municipalidad Distrital de Pomacanchi de 25 de abril de 2024

Apéndice n.° 20 Documentos que acreditan el vínculo contractual de Erica Tintaya Quispe y Víctor Raúl Medina Casapino con la Entidad.

20.1. Copia autenticada de Oficio 194-2024-FFQ-A/MDP de 3 de abril de 2024.
20.2. Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 0158 de 29 de marzo de 2023.
20.3. Copia autenticada del Comprobante de pago N° 0159 de 29 de marzo de 2023.
20.4. Copia autenticada del Comprobante de pago N° 0398 de 16 de mayo de 2023.
20.5. Copia autenticada del Comprobante de pago N° 0568 de 31 de mayo de 2023.
20.6. Copia autenticada del Comprobante de pago N° 0644 de 7 de junio de 2023.
20.7. Copia autenticada del Oficio N° 283-2024-FFQ-A/MDP de 8 de mayo de 2024.
20.8. Copia autenticada del Comprobante de pago N° 0332 de 2 de mayo de 2023.
20.9. Copia autenticada del Comprobante de pago N° 0333 de 2 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 21

- Copia simple de la Cédula de notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDP de 23 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Cédula de Notificación electrónica N° 00000003-2024-CG/0380 de 23 de mayo de 2024
- Copia simple del Cargo de Notificación realizada en la Casilla Electrónica N° [redacted] de 23 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Cédula de notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDP de 23 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Cédula de Notificación electrónica N° 00000004-2024-CG/0380 de 23 de mayo de 2024.
- Copia simple del Cargo de Notificación realizada en la Casilla Electrónica N° [redacted] de 23 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Cédula de notificación N° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDP de 23 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Cédula de Notificación electrónica N° 00000005-2024-CG/0380 de 23 de mayo de 2024.
- Copia simple del Cargo de Notificación realizada en la Casilla Electrónica N° [redacted] de 23 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Cédula de notificación N° 004-2024-CG/OCI-SCE-MDP de 14 de junio de 2024.
- Copia simple de la Cédula de Notificación electrónica N° 00000012-2024-CG/0380 de 14 de junio de 2024.
- Copia simple del Cargo de Notificación realizada en la Casilla Electrónica N° [redacted] de 14 de junio de 2024.
- Copia simple de los comentarios y aclaraciones presentados por Erica Tintaya Quispe mediante Carta n.° 001-2024-ETQ recibida el 31 de mayo de 2024 e impresión de correo

- Copia simple de los comentarios y aclaraciones presentados por Víctor Raúl Medina Casapino mediante Escrito n.° 01 recibido el 30 de mayo de 2024 e impresión de correo.
- Copia simple de los comentarios y aclaraciones presentados por Víctor Raúl Medina Casapino mediante Escrito n.° 02 recibido el 20 de junio de 2024 e impresión de correo.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en original.

Apéndice n.° 22 Documentos de gestión de la entidad o dependencia:

- Copia autenticada del Acta de Visita de Levantamiento de Información a la Municipalidad Distrital de Pomacanchi de 1 de abril de 2024, mediante el cual se obtuvo los documentos de gestión de la Entidad, vigentes al primer trimestre de 2023.
- Copia simple del Manual de Organización y Funciones – MOF, para el cargo de Jefe de PVL y Subgerente de Desarrollo Social.
- Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, para el cargo de Jefe de PVL y Subgerente de Desarrollo Social.

Acomayo, 25 de junio de 2024

Marli Nadir Vilchez Alegría
Supervisora

Jeremie Ralph Mamani Ore
Jefe de Comisión

Lucia Ivette Puelles Jara
Abogada

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Acomayo, 25 de junio de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Urpi Gabriela Calcina Morales
Jefa del Órgano de Control Institucional de
la Municipalidad Provincial de Acomayo

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO 014-2024-2-0380-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores del área usuaria de la Entidad no gestionaron oportunamente la adquisición de los insumos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche, en el periodo de enero a mayo de 2023, generando desabastecimiento de la ración obligatoria diaria de los beneficiarios y afectando el correcto funcionamiento del programa social	Erica Tintaya Quispe	[redacted]	Responsable de la Oficina de PVL	02/01/2023	31/05/2023	Locación de servicios	[redacted]				X
2		Víctor Raúl Medina Casapino	[redacted]	Sub Gerente de Desarrollo Social	02/01/2023	28/02/2023	Locación de servicios	[redacted]				X

00024

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Acomayo, 27 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
TRAMITE DOCUMENTARIO
Fecha: 28 JUN 2024
Expediente: 1891 Folio: 01 + 01 = CD
Hora: 11:03 Firma:

OFICIO N° 107-2023-OCI/MPA

Señor:
Feliciano Fuentes Quispe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pomacanchi
Plaza de Armas s/n°
Pomacanchi/Acomayo/Cusco

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-0380-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 074-2024-OCI/MPA de 25 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico al "Desabastecimiento de Productos Alimentarios en el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi", de la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 014-2024-2-0380-SCE en mil veinticinco (1025) folios el cual se adjunta al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acomayo, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

CPC. Urpi Gabriela Calcina Morales
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Acomayo
Contraloría General de la República

C/c.
Archivo.
UCM/
Contiene un (1) folio y un CD